



**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

**Revisión del estado de aprobación del Memorando de Entendimiento (MoU)
para la solución de interconexión MEVA II/REDDIG**

SEGUIMIENTO AL PROCESO DE APROBACIÓN DEL MoU MEVA II / REDDIG

(Presentada por la Secretaría)

RESUMEN

Esta nota de estudio presenta un análisis del seguimiento del proceso de aprobación del MoU para la interconexión de las redes VSAT MEVA II y REDDIG.

Referencias:

- Informe de la Cuarta Reunión de Coordinación MEVA II REDDIG, (Lima Perú, 7-9 de marzo de 2007)
- Informe GREPECAS/14, (San José, costa Rica, 16-20 de abril de 2007)
- Cartas a los Estados de la Oficina NACC, Ref.: N 1/3.6.3 – EMX0282, EMX0487 y EMX0593
- Cartas a los Estados de la Oficina SAM, Ref.: LN 3/20.3.4-SA223,SA352 y SA399

1. Introducción

1.1 Esta nota presenta un análisis de los resultados de proceso de consulta a los Estados, Territorios y Organización Internacional miembros de las redes VSAT MEVA II y REDDIG sobre la adopción mediante la firma del Memorando de Entendimiento (MoU), que ha sido realizado por las Oficinas regionales NACC y SAM de la OACI como seguimiento de la Conclusión 4/3 – *Adopción del Memorando de Entendimiento MEVA II / REDDIG* formulada por la Cuarta Reunión de Coordinación MEVA II / REDDIG (MR/4).

1.2 En el MoU MEVA II / REDDIG elaborado por la Reunión MR/4, fue circulado por las Oficinas Regionales NACC y SAM de la OACI a los Estados/Territorios/Organización Internacional Miembros de las redes VSAT MEVA II y REDDIG, mediante sus cartas respectivas, Ref.: N 1/3.6.3 – EMX0282, fechada el 23 de marzo de 2007 y Ref LN 3/20.3.4 – SA223 fechada el de 28 de marzo 2007.

1.3 Asimismo, la reunión GREPECAS/14 al revisar el estado de desarrollo e integración/interconexión de las redes digitales regionales, formuló la Conclusión 14/52 – *Revisión para la adopción del Memorando de Entendimiento y ejecución del Plan de Acción para la interconexión MEVA II/REDDIG*; mediante la cual, entre otros aspectos instó a que los Estados/Territorios/Organización Internacional miembros de las redes MEVA II y REDDIG “estudien y revisen para la posible adopción del Memorando de Entendimiento”.

1.4 Teniendo en cuenta las pocas respuestas recibidas a las comunicaciones mencionadas, la Oficina NACC de la OACI envió a los Miembros de MEVA II la carta Ref.: N 1/3.6.3 – EMX0593, fechada el 19 de junio de 2007, expresando que si no se recibía respuesta antes del 29 de junio de 2007, se consideraría que la Administración en cuestión está de acuerdo, sin comentarios. La Oficina SAM emitió una comunicación similar (Ref. LN 3/20.3.4-SA399, fechada el 13 de junio de 2007) a los miembros de REDDIG.

2. Análisis del proceso de consulta y respuesta al MoU MEVA II/REDDIG

2.1 Un resumen de las repuestas recibidas a las consultas emitidas por las Oficinas regionales sobre el MoU MEVA II / REDDIG se presenta en el **Apéndice A** de esta nota.

2.2 Producto del análisis de las respuestas recibidas sobre el MoU, se propone que la Reunión considere los aspectos y acciones propuestas siguientes:

- a) Ninguna de las respuesta recibidas se opone a continuar el proceso de Interconexión MEVA II / REDDIG, por lo tanto debería continuar la ejecución del Plan de acción para la interconexión.
- b) Producto de que numerosos miembros de ambas redes no han firmado el MoU, aunque varios han expresado que están de acuerdo con el MoU y algunos han remitido propuestas de enmiendas al MoU; la Secretaría ha elaborado una propuesta de MoU revisada, agrupando y tratando de armonizar todas las propuestas de enmiendas recibidas, la cual se presenta en el **Apéndice B** de esta nota para la consideración de esta Quinta Reunión de Coordinación MEVA II / REDDIG. Los cambios efectuados se refieren a que el MoU incluya únicamente la solución a implementar es decir la interconexión MEVA II / REDDIG, así como aspectos de forma. Los acuerdos sobre la integración se contemplarían al finalizar el lapso de tiempo que operaría la interconexión.
- b) La Reunión MR/5 deberá revisar las propuestas de enmienda al MoU presentadas y adoptar las acciones que estime pertinentes sobre MoU.

3. Acción sugerida

3.1 Se propone que la Reunión,

- a) tome nota de la información contenida en esta nota de estudio;
- b) revise , considere y adopte las propuestas de enmienda al MoU que se presentan en el Apéndice B de esta nota;
- c) revise y acuerde la aplicación de acciones para la adopción final del MoU para la interconexión MEVA II / REDDIG por los miembros de las redes MEVA II y REDDIG; y
- d) considere otras acciones que estime pertinentes.

APÉNDICE A

Tabla 1 – Respuestas de los Miembros de MEVA II sobre el MoU	
Firmaron el MoU:	Comentarios
Estados Unidos	Sin comentarios
COCESNA	Se requiere aclarar los Apéndices del MoU.
No firmaron el MoU, pero enviaron comentarios:	
Bahamas	No tiene objeciones al proceso de interconexión y la firma del MoU está pendiente de precisar las implicaciones económicas que pueda resultar para su Estado la interconexión MEVA II / REDDIG.
Cuba	El MoU debería limitarse a la interconexión, los apéndices que sean pertinentes deben completarse su contenido y propuso modificaciones a los textos del MoU.
No se ha recibido respuesta:	
No se han recibido respuestas del resto de los Miembros de MEVA II.	De acuerdo carta Ref.: N 1/3.6.3 – EMX0593, fechada el 19 de junio de 2007 aún cuando no se han recibido comentarios, se considera que las administraciones están de acuerdo con el MoU.

Tabla 2 – Respuestas de los Miembros de REDDIG sobre el MoU	
Firmaron el MoU:	Comentarios
Argentina, Chile, Francia, Guyana, Paraguay, Suriname y Venezuela	Han aceptado el MoU sin comentarios.
No firmaron el MoU, pero enviaron comentarios:	
Brasil ,Colombia Perú y Uruguay	Han aceptado el MoU.
No se ha recibido respuesta:	
Bolivia , Ecuador y Panamá	De acuerdo carta Ref.: LN 3/20.3.4-SA399, fechada el 13 de junio de 2007, aún cuando no se han recibido comentarios, se considera que las administraciones están de acuerdo con el MoU.

APÉNDICE B

Propuesta de enmienda al

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS ESTADOS/TERRITORIOS/ORGANIZACIONES INTERNACIONALES MIEMBROS MEVA II Y LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO REDDIG

1. SECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO DE ESTE DOCUMENTO

1.1 INTRODUCCIÓN

1.1.1 ~~Las reuniones RAN CAR/SAM/3 y GREPECAS identificaron la necesidad de interconectar e integrar las redes VSAT digitales MEVA II y REDDIG de las Regiones del Caribe y Sudamérica (CAR/SAM).~~ Con la finalidad de satisfacer los requerimientos de manera *eficaz y eficiente* en las telecomunicaciones aeronáuticas en estas regiones, los miembros de las redes *VSAT digitales MEVA II y REDDIG* mencionadas deciden interconectar ~~y/o integrar~~ ambas redes. ~~Con el fin de alcanzar este objetivo~~ Para este propósito, los miembros acordaron establecer el presente Memorando de Entendimiento (~~MOU~~MoU). Este acuerdo se establece en forma conjunta, bajo la coordinación, tanto de la Oficina Regional de la OACI para Norteamérica, Centroamérica y el Caribe (NACC), en *la Ciudad de México*, México, como de la Oficina Regional de la OACI para Sudamérica (SAM), en Lima, Perú.

1.1.2 ~~Conforme La Tercera Reunión de Coordinación MEVA II / REDDIG (MR/3) concluyó, que la mejor opción basada en el análisis técnico-operacional, sería la integración, pero la más viable en la etapa inicial sería la ejecución de~~ la interconexión, ~~con el objetivo de integración de las redes después de se hará para operar durante en una etapa inicial un período~~ de cinco años.

1.1.3 El cuerpo principal de este documento consiste de cuatro (4) secciones y ~~242~~ apéndices. El contenido de las secciones y de los apéndices, se resume a continuación. ~~De acuerdo al desarrollo de la interconexión y cuando se considere necesario y si las Partes de ambas redes lo acuerdan, podrían añadirse otros apéndices que sean pertinentes.~~

- a) Sección 1.0: Presenta una breve visión general y declaración de propósitos.
- b) Sección 2.0: Proporciona una explicación del proceso del Acuerdo de Cooperación Técnica.
- c) Sección 3.0: Describe los términos de referencia técnicos.
- d) Sección 4.0: Describe las responsabilidades financieras de las partes involucradas en este Acuerdo.
- e) Apéndice A: Una lista de documentos utilizados para sustentar este Acuerdo.
- f) Apéndice B: Objetivos y principio técnico-operativo de la solución de interconexión.
- g) ~~Apéndice C: Objetivos y principio técnico-operativo de la solución de integración homogénea. (Se desarrollará oportunamente)~~

~~h) Apéndice D: Objetivos, términos de referencia y responsabilidades de la organización multi-regional. (Se desarrollará oportunamente).~~

1.2 **SECCIÓN 1 PROPÓSITO**

1.2.1 La meta de este MoU es facilitar ~~el planeamiento coordinado del desarrollo e implementación~~ de las redes MEVA II y REDDIG ~~e implementación de su interconexión, que finalmente conduzcan a la creación de una red VSAT panamericana homogénea que cubra las Regiones CAR/SAM.~~

1.2.2 Este MoU es un documento ~~vivo~~ *dinámico* mediante el cual los miembros de las redes MEVA II y REDDIG convendrán, según sea necesario y en localizaciones acordadas mutuamente, revisar o modificar los detalles de este Acuerdo. Versiones revisadas de este Acuerdo, o cambios en los párrafos, serán coordinados y distribuidos por las Oficinas *Regionales* NACC y SAM de la OACI a las partes ~~signatarias~~ del Acuerdo, según sea el caso.

1.2.3 Este documento MoU establece el ~~siguiente~~ *proceso de coordinación y cooperación siguiente:*

- a) La celebración de reuniones *de coordinación para analizar e* ~~y discusiones para~~ identificar los requisitos y la(s) solución(es) técnica(s) preferencial(es), alternativas y opciones para alcanzar la ~~integración~~ interconexión de las redes MEVA II y REDDIG VSAT vía un satélite común y el uso de equipos similares.
- b) El intercambio de informes y documentación técnicos, planes y programaciones que puedan ser necesarios, para asegurar la culminación exitosa y oportuna de estos esfuerzos.
- c) Coordinación técnica ~~operacional~~ entre las Partes implicadas de las redes MEVA II y REDDIG, según sea necesario.
- d) Planificación, coordinación técnica y desarrollo entre los Estados/Territorios/ Organizaciones *Internacionales* miembros de las redes MEVA II y REDDIG.

2. **SECCIÓN 2. PROCESO COOPERATIVO TÉCNICO DEL ACUERDO**

2.1 Para alcanzar el objetivo de este MoU, los miembros de las redes MEVA II y REDDIG han desarrollado una solución *técnica* de interconexión que será implementada *para operar* durante una fase inicial *de cinco años*. Durante esta fase inicial, los miembros de estas redes ~~también definirán y~~ desarrollarán una solución *técnica* que permitirá en una fase posterior la integración de ambas redes, *lo cual quedará oportunamente amparado en otro documento*. Esta fase inicial durará el tiempo que estén válidos los acuerdos contractuales con el Proveedor de Servicios MEVA II.

2.2 **RELACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

2.2.1 Con el ~~fin~~ *propósito* de ~~lograr alcanzar~~ la interconexión/~~integración~~ de las redes de una manera oportuna y mutuamente beneficiosa, las partes de este Acuerdo reconocen la necesidad de coordinar sus acciones e intercambiar información técnica ~~operacional~~ actualizada.

2.2.2 Las Partes también reconocen la necesidad de desarrollar soluciones técnicas comunes para interconectar y/o integrar estas redes, de manera que no se vea afectada negativamente la operación, el funcionamiento o la gestión prevista de alguna de ellas.

2.2.3 Las Oficinas Regionales NACC y SAM de la OACI convocarán reuniones de coordinación, según sea necesario.

2.2.4 Las Partes de este MoU acuerdan intercambiar *informes, documentos técnicos, planes y programaciones que puedan ser necesarios* ~~información técnica-económica pertinente~~ para *asegurar la culminación exitosa y oportuna de* ~~lograr~~ la interconexión/~~integración~~ de estas redes.

2.2.5 Las Partes de este MoU acuerdan implementar durante la fase inicial, la solución de interconexión *MEVA II / REDDIG* que se presenta en el Apéndice B.

~~2.2.6 Las partes de este MoU acuerdan implementar durante la fase de consolidación, la solución de integración, las cuales se elaborarán oportunamente.~~

3. SECCIÓN 3. TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS

3.1 Los objetivos de la solución de interconexión y sus principios técnico-operacionales se describen en el Apéndice B de este documento.

4. SECCIÓN 4. RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DE LAS PARTES DE LAS REDES

4.1 Los miembros MEVA II / REDDIG, como administraciones individuales, serán responsables por cualquier obligación financiera, *según se detalla en el Acuerdo contenido en el Apéndice B.* ~~para solventar gastos directos o indirectos relacionados con el cumplimiento de este MoU.~~

4.2 Las Partes de este Acuerdo entienden que no se comprometerán a ninguna acción ~~que~~ pueda resultar en una obligación financiera a ~~otras~~ Partes, sin obtener primero un consentimiento por escrito de todas las demás partes involucradas en este Acuerdo.

NOTAS:

MEVA II – El término “MEVA II”, como es utilizado en este documento, se refiere a la red VSAT que actualmente provee servicios de telecomunicaciones aeronáuticas de voz y datos para los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales en la Región del Caribe. La red es administrada por los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales del Caribe miembros, a través del Grupo de Gerencia Técnica MEVA (TMG) y es coordinado por la Oficina Regional NACC de la OACI.

REDDIG – El término “REDDIG”, como es utilizado en este documento, se refiere a la red VSAT que actualmente está implementada en la Región Sudamericana, bajo el proyecto de cooperación técnica RLA/03/901 coordinado por la Oficina Regional de la OACI en Lima.

ADJUNTO APÉNDICE B**DOCUMENTO DE ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-OPERACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN DE LAS REDES VSAT MEVA II Y REDDIG****1. SECCIÓN 1. PROPÓSITO DE ESTE DOCUMENTO ACUERDO****1.1 PROPÓSITO**

1.1.1 Establecer los aspectos técnicos, operacionales y administrativos, necesarios para la interconexión de las redes *VSAT digitales* MEVA II y REDDIG para satisfacer los requerimientos de telecomunicaciones aeronáuticas entre las Regiones CAR/SAM.

2. SECCIÓN 2 - PROCESO COOPERATIVO TÉCNICO DEL ACUERDO**2.1 RELACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

2.1.1 Durante esta etapa, las gerencias de las redes MEVA II y REDDIG seguirán con sus respectivos Proveedores de Servicio, es decir para REDDIG se mantendrá *la Administración de la REDDIG bajo* la ejecución del Proyecto RLA/03/901; y para MEVA II, el Proveedor de Servicios MEVA II.

2.1.2 Los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales miembros de las redes MEVA II y REDDIG serán responsables del normal funcionamiento de cada uno de sus nodos, debiendo establecer los mecanismos necesarios que aseguren el grado de disponibilidad exigido para cada uno de los servicios considerados.

3. SECCIÓN 3 - TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS**3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS**

3.1.1 Los miembros de las redes MEVA II y REDDIG han expresado un interés mutuo en establecer la interconexión *y/o integración* de sus redes de comunicaciones de una manera tal que proporcione la capacidad para proveer servicios de telecomunicaciones aeronáuticas de voz *y* datos requeridos actualmente y futuros entre los nodos designados dentro de estas redes para apoyar las *tele*comunicaciones aeronáuticas en las Regiones CAR/SAM.

3.1.2 La solución técnica de interconexión se realizará bajo la premisa que las redes *-VSAT* MEVA II y REDDIG se desarrollen y mantengan con una topología de red tipo Full Mesh, utilizando la modalidad de acceso satelital tipo TDMA/Frame Relay, así como el empleo del transpondedor en satélite IS-1R con haz dirigido sobre Estados Unidos / América Latina, frecuencias de operación en banda C y polarización vertical co-lineal.

3.1.3 Para la interconexión *ellos* equipamiento adicionales que se estarán instalando inicialmente en cada nodo involucrado, serán el MODEMs Linkway 2100, divisores AST 4100 IF, tarjetas de equipo FRAD necesarios, así como otros que sean necesario adquirir.

3.1.4 La interconexión implica las siguientes implementaciones:

- a) equipamiento adicional en los nodos REDDIG de Bogotá, (Colombia) y Caracas, (Venezuela); y
- b) equipamiento adicional en el nodo MEVA II de COCESNA, en Tegucigalpa, Honduras.

3.2 TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

3.2.1 La implantación de la opción de la interconexión no implicará modificaciones a la gerencia técnica, operacional y control de las redes MEVA II y REDDIG, salvo los procedimientos de mantenimiento necesarios detallados en el párrafo 3.2.5 de este Adjunto.

3.2.2 La configuración, sincronización, supervisión y control de los MODEMs adicionales que participan en la interconexión instalados en los nodos REDDIG será efectuada por el *Centro de Control de Red (NCC)* de la red MEVA II. De manera similar, la configuración, sincronización, supervisión y control de los MODEMs adicionales que participan en la interconexión instalados en los nodos MEVA II será efectuada por el NCC de la REDDIG.

3.2.3 Los requerimientos de ancho de banda y de número y tipo de circuitos instalados en el nodo MEVA II para las comunicaciones con la REDDIG serán administrados por la REDDIG.

3.2.4 Los requerimientos de ancho de banda y de número y tipo de circuitos instalados en el nodo REDDIG para las comunicaciones con la MEVA II serán administrados por la MEVA II.

3.2.5 Procedimiento de coordinación de mantenimiento entre los NCC

3.2.5.1 Cuando exista cualquier problema en un nodo REDDIG, con el MODEM ~~o~~ u otros equipos que permitan la interconexión con la MEVA II, se aplicará lo siguiente:

- a) El Proveedor de Servicios MEVA II llamará ~~el Administrador~~ *la Administración* de la REDDIG comunicando lo sucedido.;
- b) ~~El Administrador~~ *La Administración* de la REDDIG llamará al nodo respectivo y establecerá una audio conferencia entre el Proveedor de Servicios MEVA II y los técnicos locales de Caracas o Bogotá, según sea necesario.;
- c) El NCC REDDIG, bajo el control ~~del Administrador~~ *de la Administración de la REDDIG*, supervisará las comunicaciones entre el Proveedor de Servicios MEVA II y los técnicos de los nodos REDDIG.
- d) El Proveedor de Servicios MEVA II es el único que podrá llamar ~~al Administrador~~ *la Administración* de la REDDIG para iniciar o cerrar el reclamo respectivo.

3.2.5.2 Cuando exista cualquier problema con un nodo MEVA II, en el MODEM u otros equipos que permitan la interconexión con la REDDIG, se aplicará lo siguiente:

a) ~~El Administrador~~ *La Administración* de la REDDIG llamará al Proveedor de Servicios MEVA II comunicando lo sucedido.;

b) ~~El Proveedor de Servicios MEVA II~~ llamará al nodo respectivo y establecerá una audio conferencia entre ~~el Administrador~~ *la Administración* de la REDDIG y los técnicos locales, según sea necesario.;

c) El Proveedor de Servicios MEVA II supervisará las comunicaciones entre ~~el Administrador~~ *la Administración* de la REDDIG y los técnicos de los nodos MEVA II.

d) ~~El Administrador~~ *La Administración* de la REDDIG es el único que podrá llamar al Proveedor de Servicios MEVA II para iniciar o cerrar el reclamo respectivo.

3.2.6 **Requerimientos de seguridad**

3.2.6.1 Los requerimientos mínimos de seguridad exigidos por la REDDIG y que deberán ser observados por la MEVA II, son:

- a) Que la red MEVA II no tenga conexión directa con redes públicas.
- b) Que los equipos no sean compartidos con otros servicios diferentes de la MEVA II.
- c) Restricción de acceso a los equipos perteneciente a la red con el uso de contraseña.
- d) La red debe soportar exclusivamente los servicios a los cuales fueron originalmente constituidos.

3.2.6.2 Los requerimientos mínimos de seguridad exigidos por la MEVA II y que deberán ser observados por la REDDIG son:

- a) Que la REDDIG no tenga conexión directa con redes públicas.
- b) Que los equipos no sean compartidos con otros servicios diferentes de la REDDIG.
- c) Restricción de acceso a los equipos perteneciente a la red con el uso de contraseña.
- d) La red debe soportar exclusivamente los servicios a los cuales fueron originalmente constituidos.

4. SECCIÓN 4 – RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DE LAS PARTES

4.1 ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO

4.1.1 El equipamiento adicional a ser instalado en los nodos de la REDDIG, con requerimientos de MODEMs de la MEVA II, será adquirido por los miembros de la REDDIG, a través del Proyecto RLA/03/901.

4.1.2 El equipamiento adicional a ser instalado en los nodos de la MEVA II, con requerimientos de MODEMs de la REDDIG, será adquirido por los miembros de la MEVA II (Estados, Territorios, Organizaciones) al Proveedor de Servicios MEVA II, *según los requerimientos establecidos para la interconexión.*

4.2 ADQUISICIÓN DEL LOTE DE REPUESTOS

4.2.1 Los repuestos para el equipamiento adicional a ser instalados en los nodos REDDIG, con requerimientos de MODEMs y otros dispositivos de MEVA II, serán adquiridos por la REDDIG y formarían parte del lote de repuestos existentes en la REDDIG.

4.2.2 Los repuestos para el equipamiento adicional a ser instalados en el nodo MEVA II de COCESNA, con requerimiento de MODEMs y otros dispositivos de REDDIG, serán adquiridos por COCESNA.

4.3 MANTENIMIENTO

4.3.1 El equipamiento adicional que sería instalado en los nodos REDDIG, que encaminarían los requerimientos de comunicaciones con los nodos MEVA II, será mantenido por los respectivos Estados miembros de la REDDIG bajo la coordinación ~~del Administrador de la~~ *Administración* de la REDDIG.

4.3.2 El equipamiento adicional que sería instalado en el nodo MEVA II, con requerimientos de comunicaciones con los nodos REDDIG, será mantenido por COCESNA en coordinación con el Proveedor de Servicio MEVA II.

4.4 SEGMENTO ESPACIAL

4.4.1 Las portadoras, así como el ancho de banda para las comunicaciones entre nodos REDDIG serán los mismos que actualmente se tienen arrendados con INTELSAT. El pago del segmento espacial a INTELSAT continuará efectuándose a través de la cooperación técnica de la OACI que se encargará de recolectar las contribuciones para cada Estado de la Región SAM perteneciente a la REDDIG.

4.4.2 Las portadoras, así como el requerimiento de ancho de banda para las comunicaciones entre nodos MEVA II se hará a través del Proveedor de Servicio MEVA II. Los Miembros de MEVA II pagarán el consumo de ancho de banda al Proveedor de Servicio MEVA II.

4.4.3 Los números de circuitos cargados para las comunicaciones entre los nodos REDDIG que poseen MODEMs que participan en la interconexión (Colombia y Venezuela) serán administrados por el Proveedor de Servicio MEVA II. El monto cargado por circuitos usados para los Estados mencionados será suministrado por el proveedor de la MEVA II y el pago respectivo al proveedor se hará a través de la *Dirección de* cooperación técnica de la OACI, *a cargo del* ~~(Proyecto RLA/03/901)~~.

4.4.4 Los número de circuitos cargados para las comunicaciones entre el nodo MEVA II que tendría MODEMs que participan en la interconexión (COCESNA) serán ~~administrados~~ por la REDDIG. El monto cargado por circuitos usados para el nodo mencionado será suministrado por ~~el Administrador~~ *la Administración* de la REDDIG y el pago respectivo del consumo lo hará COCESNA a la *Dirección de* cooperación técnica *de la* OACI, *a cargo del* ~~(Proyecto RLA/03/901)~~.